César García García (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 14/10/2026
HASH: 8b6a94fe1bbd5d0ca23c53f2cc44d847

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por la alcaldía y con fecha 14 de octubre de 2026 se ha resuelto aprobar:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, TRANSPORTE Y GASTOS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2026-2027

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras específicas de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar de alumnos escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria en centros públicos y concertados y para alumnos matriculados en Bachillerato, Formación profesional y Estudios Universitarios correspondientes al curso lectivo 2026-2027

SEGUNDO.- Fijar el importe total de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria en la cantidad de VEINTINUEVE MIL DIEZ EUROS (29.010,00 €).

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras específicas en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica al objeto de que quede abierto el periodo para la presentación de las solicitudes.

CUARTO - Autorizar el gasto correspondiente a la presente convocatoria por importe de VEINTINUEVE MIL DIEZ EUROS (29.010,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 320 481 del presupuesto general de gastos municipal para el ejercicio 2026.

DECRETO
Número: 2026-0299 Fecha: 14/10/2026

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, TRANSPORTE Y GASTOS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2026-2027

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, con destino a la adquisición de libros de texto, materiales didácticos para alumnos escolarizados en Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, Educación Especial y para los gastos de matrícula universitaria, así como gastos de transporte para alumnos de Bachillerato y FP para aquellos alumnos que no disfruten del transporte gratuito dispuesto por la Consejería de Educación, correspondiente al curso lectivo 2026-2027.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor, cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

Cód. Validación: 65XA36JWJQNZF5F9MS7SSNC5Y
Verificación: https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- El alumno/a, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de Ramales de la Victoria, con anterioridad al 1 de junio de 2026.

- Estar matriculado/a en centros de enseñanza pública o centros concertados en cursos Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatorias y en centros públicos o privados en cursos de Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial y Universidad.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria. En el supuesto de deudas de menor cuantía se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda.

- Los beneficiarios de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

- Las ayudas al transporte irán destinadas únicamente a alumnos de Bachillerato y FP matriculados en centros educativos distintos del I.E.S José del Campo de la localidad de Ampuero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las presentes ayudas, cuando vayan destinadas a unidades familiares con ingresos inferiores a 9.080,40 euros/año, al destinarse a necesidades educacionales de personas sin recursos, no tendrán carácter embargable, encontrándose los interesados excluidas de la obligación de presentación de justificación de encontrarse al día de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de tributos municipales.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas y financiación

El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de VEINTINUEVE MIL DIEZ EUROS (29.010,00 €)., gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/320/481/01 del presupuesto municipal de 2026.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Se establecen las cuantías de las ayudas en los siguientes términos:
Educación Infantil: 35 €

DECRETO Número: 2026-0299 Fecha: 14/10/2026
Cód. Validación: 65XA36JWJQNZF5F9MS7SSNC5Y
Verificación: https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Educación Primaria y Secundaria en Centros Públicos o Concertados distinto al C.P.E.O. Príncipe de Asturias: 60 €
Bachillerato y Formación Profesional Básica y de Grado Medio: 220 €
Educación Especial: 220 €
Formación profesional de Grado Superior: 270 €
Universidad: 270 €
Transporte para FP y Bachillerado 150 €

Los alumnos matriculados en enseñanza Primaria y Secundaria obligatorias en el Colegio Príncipe de Asturias de Ramales de la Victoria serán beneficiarios de la ayuda a través del Banco de Libros del Colegio, en la cuantía que se fije cada año como aportación municipal por alumno matriculado.

En el caso de que las cuantías de las becas a los estudiantes solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá el crédito disponible equitativamente entre todas/os las/os solicitantes. Y ello sin perjuicio de que la cuantía establecida pueda ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria.

Artículo 4.- Requisitos generales
Las ayudas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria deberán ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, material didáctico, matrícula y transporte; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda será causa de revocación y consiguiente devolución.

Artículo 5.- Convocatoria y plazo
El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria aprobará, mediante Resolución de Alcaldía, la convocatoria de ayudas al estudio que habrá de ser publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, mediante Bando, en la página web municipal y en los centros educativos sitos en el término municipal en los que se impartan las enseñanzas objeto de ayuda o beca, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 25 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 6- Solicitudes y lugar de presentación

DECRETO Número: 2026-0299 Fecha: 14/10/2026
Cód. Validación: 65XA36JWJQNZF5F9MS7SSNC5Y
Verificación: https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, de manera presencial así como en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de ayudas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad o tutela del alumno, se presentarán en el modelo oficial, adjuntando la siguiente documentación:

Para los solicitantes de ayuda matriculados en Enseñanza Infantil, Educación Primaria o Secundaria, estas últimas en Colegios distintos al C.P.E.O Príncipe de Asturias.

- Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I, o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.
- Copia del resguardo de matrícula efectuada para el curso 2026-2027 en un centro de enseñanza público o concertado, se exceptúan de este documento los alumnos de infantil matriculados en el C.P.E.O Príncipe de Asturias de Ramales de la Victoria. Podrá ser sustituido por un certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la ayuda, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en la que deben de figurar como titular el solicitante.

Los alumnos matriculados en Educación Primaria o Secundaria en el Colegio Príncipe de Asturias de Ramales de la Victoria, no tendrán que solicitar la ayuda. El ayuntamiento abonará a la Comisión del Banco de Libros del Colegio el importe por alumno matriculado acordado como aportación municipal.

Para los solicitantes de ayuda matriculados en Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial o Universidad:

- Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del alumno si se halla emancipado o del padre, madre o tutor en otro caso, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del alumno o del padre, madre o tutor.
- Copia del resguardo de matrícula efectuada para el curso 2026-2027.
- Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la ayuda, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en la que deben de figurar como titular el solicitante.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento podrá comprobar por cualquier medio admisible en derecho, la veracidad de los datos consignados en la solicitud, instando a los solicitantes a la presentación de documentos aclaratorios. También podrá dirigirse a los Centros Educativos solicitando informes al respecto.

DECRETO Número: 2026-0299 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 65XA36JWJQNZF5F9MS7SSNC5Y
Verificación: https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Artículo 7.- Resolución y publicación

Transcurrido el plazo habilitado al efecto, y con seguimiento de cuantos extremos concreta la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al área administrativa de la Concejalía de Educación, facultada para solicitar cuantos informes se estimen oportunos que deberán ser remitidos en el plazo de diez días; para la apertura de trámite de audiencia para los solicitantes en los que se acredite que los datos aportados no sean veraces o sean incorrectos o erróneos; para la evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de propuesta de resolución.

La aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones será realizada por Resolución de la Alcandía.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, sin que esta sea notificada personalmente a los solicitantes.

Artículo 8.- Verificación y control

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.

c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

d) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.

La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad.

Ramales de la Victoria, a 14 de octubre de 2026.

DECRETO Número: 2026-0299 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 65XA36JWJQNZF5F9MS7SSNC5Y
Verificación: https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

El alcalde
Fdo.: César García García

Cód. Validación: 65XA36JWJQNZF5F9MS7SSNC5Y
Verificación: https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Paseo Barón de Adzaneta, 5
39800 Ramales de la Victoria / Cantabria

Teléfono 942 646004 / Fax 942 678414
Correo-e: oficinas@aytoramales.org